REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00227
Sust. 469.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del articulo 366 C.G.P.).-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JCF

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4d18a7614f7f3a0221c642298f8144e1e3aa8d429b4174b29c14a8d15dbfe5**
Documento generado en 05/10/2021 12:11:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica